

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		EN CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Enero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Número 85

REAL DECRETO

A fin de dar el debido cumplimiento á las disposiciones de los capítulos 4.º y 13 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y de los 2.º y 8.º del reglamento para su ejecución.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo que acuerden las Comisiones mixtas de reclutamiento en el ejercicio de sus atribuciones de inspección de las operaciones del alistamiento, los Gobernadores recordarán desde luego á los Alcaldes, por medio de circular que publicarán en el BOLETIN OFICIAL, los deberes que á los Ayuntamientos imponen la ley de 21 de Octubre y el reglamento de 23 de Diciembre del año último, en sus capítulos 4.º y 2.º, respectivamente, así como en la "disposición transitoria," de la ley y en las "reformas transitorias," del reglamento.

2.º Las Comisiones provinciales procederán á hacer inmediatamente la designación de los dos Vocales que han de formar parte de las Comisiones mixtas á que se refiere el art. 123 de la ley y el 99 del reglamento, estableciendo además los turnos correspondientes para determinar el orden en que han

de ser sustituidos aquéllos en los casos de ausencias y enfermedad, y exceptuando de estos turnos al Vicepresidente.

En lo sucesivo harán las Comisiones provinciales dicha designación en la primera sesión que celebren al constituirse.

Art. 3.º Para el nombramiento de Médico civil de la Comisión mixta abrirán inmediatamente las Comisiones provinciales un concurso por término de diez días, comunicándolo en los Boletines Oficiales, á fin de que puedan solicitar el cargo los que tengan título de Doctores ó Licenciados en Medicina, acompañando á la instancia los justificantes de sus méritos y servicios.

Serán de preferencia los contraidos en cargos al servicio del Estado sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio.

Al propio tiempo nombrará la Comisión provincial un Médico suplente para los casos de ausencias, enfermedades y vacantes, debiendo ambos nombramientos acordarse dentro de los tres días siguientes al en que haya expirado el plazo del concurso.

Estos nombramientos tendrán el carácter que á los demás acordados por las Comisiones atribuye la ley provincial, y deberán someterse, como todos los de su clase, á la resolución definitiva de la Diputación en la primera sesión que celebre, pero no necesitarán declaración previa de urgencia.

Art. 4.º Contra la resolución de la Diputación proceda alzada ante el Ministerio de la Gobernación, que podrá revocar el nombramiento si se ha hecho faltando á alguna de las prescripciones de este decreto, y acordar el que en su lugar corresponda.

También procederá el nombramiento por el Ministerio cuando la Comisión no lo acuerde dentro del plazo señalado, á cuyo efecto elevará el Gobernador el expediente con su informe.

El Médico nombrado por la Comisión provincial formará desde luego parte de la Comisión mixta, sin perjuicio de lo que en su día pueda resolver la Diputación, conforme al núm. 3.º del artículo 98 de la ley provincial, ó el Ministerio en virtud de alzada interpuesta en tiempo y forma.

Art. 5.º El mismo procedimiento determinado en los artículos anteriores se seguirá en lo sucesivo cuando vacare el cargo de Médico civil, Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación podrá acordar la destitución del Médico civil ó de su suplente, siempre que en virtud del examen de las operaciones de la quinta lo juzgue conveniente, ó cuando la Diputación se lo proponga con fundado motivo, oyendo previamente en ambos casos á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Art. 7.º El Gobernador, en cuanto estén designados todos los que han de formar la Comisión mixta de reclutamiento, conforme al art. 123 de la ley, procederá á constituir la, previa la citación correspondiente.

Si desempeñase el cargo interinamente, comunicará los datos que haya recibido al Vicepresidente de la Comisión provincial, para que éste haga la citación.

Art. 8.º Cuantas dudas ocurran acerca de lo que preceptúa este decreto ó de cualquier otro incidente relacionado con la constitución y funcionamiento de las Comisiones mixtas de reclutamiento, las consultarán los Gobernadores al Ministro de la Gobernación, para que éste pueda resolverlas ó transmitir las al Ministerio de la Guerra, según los casos.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos Gayón.

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Circular número 151

BENEFICENCIA

ANUNCIO

Segunda subasta para el arrendamiento por seis años del "Haza de la Comadre y Molino Quemado," en este término municipal

Desierta y sin efecto por consiguierte la primera subasta intentada para el arrendamiento del "Haza de la Comadre y Molino Quemado," que de la propiedad del Patronato de Torreblanca usufructúa legalmente el Hospital de Crónicos de esta provincia, se procede á segunda subasta con el mismo objeto y bajo igual pliego de condiciones que sirvió de base para la primera y que publicado en el número 304 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de Diciembre último, figura además en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en el Negociado de Administración de Beneficencia de esta Secretaría, á disposición de cuantos quieran examinarlo durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá efecto en el despacho de esta Vicepresidencia con las solemnidades y requisitos que en referido anuncio se mencionan y á las dos en punto de la tarde del día décimo hábil y posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La renta mínima anual que ha de servir de base para la subasta será la de trescientas seis pesetas.

El contrato de arrendamiento será por seis años contados desde 1.º del actual á igual fecha del de 1903.

Para tomar parte en la subasta se necesita la cédula personal y un resguardo justificativo de haber consignado en esta Depositaria, y en concepto de fianza provisional, noventa y una pesetas ochenta céntimos que importa el cinco por ciento de las seis rentas

que á lo menos han de satisfacerse por el Haza mencionada.

Lo que por acuerdo de esta Comisión provincial, adoptado en sesión de 9 del corriente mes, se anuncia en este BOLETIN para conocimiento general y fines correspondientes.

Córdoba 12 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Emilio Galzusta.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

Núm. 139

SECRETARIA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Los Maestros y Maestras de primera enseñanza que deseen servir como interinos ó suplentes plazas en las Escuelas públicas de este Distrito universitario, dotadas con el sueldo anual de 825 á 1375 pesetas inclusive, deberán presentar instancia en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de mi cargo, dirigida al excelentísimo señor Rector de esta Universidad, manifestando el pueblo y señas de su domicilio, las provincias del Distrito en que deseen prestar sus servicios, con expresión de la clase, grado y sueldo de las plazas que pretenden y estar dispuestos á tomar posesión de aquellas, para que sean nombrados en el término de diez días que fija el reglamento.

Las expresadas instancias se escribirán por los mismos aspirantes, y para su admisión se exhibirá la cédula personal correspondiente del Maestro, salvo que resida fuera de esta capital, en cuyo caso bastará que la reseñe en la instancia, con los datos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Los que hayan servido en Escuelas públicas, ya en propiedad ó como interinos ó suplentes, acompañarán hoja de sus méritos y servicios, certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde últimamente los prestaron, y visada por el Presidente de la Corporación.

Los Maestros en quienes no concurra la expresada circunstancia deberán unir su título profesional con una copia literal del mismo, firmada por el interesado, á fin de que pueda recoger aquel luego que se compulse con ésta y así se consigne en ella.

Para los nombramientos de interinos ó suplentes el excelentísimo señor Rector se propone tomar en cuenta las circunstancias de los aspirantes, así como la puntualidad, celo é inteligencia con que hayan prestado anteriores servicios á la enseñanza pública.

Lo que de orden de dicho excelentísimo señor Rector se anuncia para conocimiento de los que aspiren á las referidas interinidades ó suplencias.

Sevilla 10 de Enero de 1897.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 94

Lista nominal de señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y un número cuádruplo de contribuyentes, electores de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Antonio Mariano Guerrero Aguilar
Juan Aguilar Muñoz
Antonio Durán Fernández
Angel Fernández Chorot
Francisco Cañero Moreno
Andrés García y García
Antonio Martínez Aguilar
Alfonso Romero Sánchez
Indalecio García y García
José Manuel Martínez Aguilar
Antonio Aguilar Muñoz
Juan Antonio Caballero Soldevilla
Francisco Asís Clérico Sclano

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

D. José Doblas Pérez	1718 68
Manuel Guerra Aguilar	1332 54
Juan Martínez Aguilar	528 22
Rafael Gómez Márquez	378 60
Antonio Jiménez Luna	347 44
Francisco Millán Galvez	349 66
Juan Antonio Cabello Ló-	343 27
pez	
Francisco Serrano Pineda	306 07
Juan Sampedro Jiménez	300 02
Juan Wic Falder	296 86
Juan Ramón Ramón He-	294 66
ras Martínez	
Juan José Otero Urbano	269 62
José M. Bermudo Rome-	259 24
ro	
Juan Millán García	245 48
José Doblas Díaz	244 52
Francisco Wic Falder	239 04
Juan Jiménez Delgado	233 53
Angel Falder Cano	228 05
José Nafa Yuste	195 67
Juan Bta Martínez Agui-	188 38
lar	
José Manuel Berniel Lu-	186 61
que	
Adolfo Medel Jiménez	181 64
Blas Ariza Waldi	170 10
José Aguilar Molina	161 71
Pedro Luna Maqueda	160 96
Jacobo Jimber Estepa	157 35
Francisco Bermudo Gó-	153 91
mez	
Andrés Gómez Nafa	153 73
Manuel Wals Brnebik	151 03
Gerónimo del Canto Mo-	148 82
yano	
José Sánchez Comerut	138 89
Francisco Galot Tristel	137 26
Bartolomé García Bais	130 52
Manuel Martínez Aguilar	127 23
José Rosa Jiménez	126 60
Juan Chups Ortega	123 11
Francisco Galot Berniel	122 72
Cristóbal Carmona Bladco	121 68
José Montes y Montes	117 31
José Antonio Duarte Gar-	116 67
cía	
Francisco Chups Ortega	114 75
Juan Escribano Alvarez	111 59

D. Francisco Castro Ruiz	107 61
Francisco Escribano Al-	
varez	101 57
Juan Pineda Muñoz	91 40
Joaquín Fernández Gue-	
rrero	91 18
Pedro José Castro Torres	82 51
Francisco Nieto Cordobés	80 05
Gonzalo Mata Reder	74 54
Antonio Coherans Flores	74 26
Alfonso Delgado Herman	71 26
José Jiménez Escribano	70 04
La Carlota 1.º de Enero de 1897.—	
El Alcalde accidental, Juan Aguilar.	
—El Secretario, Juan A. Serrano.	

VILLAVICIOSA

Núm. 74

Año de 1897

Lista que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 se forma y publica, de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Escobar Arribas
Juan Fernández Nevado
Manuel Contreras Nevado
Juan Machuca Nevado
Juan Calvo Sepúlveda
Manuel Cantero Rodríguez
Pedro José Nevado Escobar
José Escobar Infante
Antonio Sisenando Ruiz
Pedro José Muñoz Carretero
Aurelio Vargas Caballero
Gabriel Romero Nevado

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

D. Ramón Vargas Sánchez	1064 63
Antonio Escobar Arribas	940 45
Rafael Nevado Infante	579 09
Juan Sánchez Arribas	535 93
José Nevado Nevado de M.	524 35
Pedro Cantador Arribas	493 65
Tomás Vargas Nevado	481 32
Sebastián Vargas Sánchez	475 03
Mateo Pulido Moreno	414 79
Bernardino Cantador Ne-	
vado	309 75
José Barrios Moreno	292 73
Juan Escobar Infante	239 88
Juan Machuca Infante	237 60
José Vargas Sánchez	223 01
José Moreno Machuca	219 84
Diego Martínez Rayo	218 05
José Martínez Serrano	178 24
Juan León Areales Neva-	
do	176 43
Juan Nieto Pulido	174 41
Patricio Nevado Nevado	173 18
Bartolomé Muñoz Galán	172 05
Domingo Moreno Nevado	171 72
Francisco Nieto García	171 06
Antonio Galán Calero	169 81
Gabriel Arribas Nevado	167 69
José J. Barrios Infante	162 46
Rafael Valmisa Tenorio	158 38
Rodrigo Contreras Neva-	
do	156 94
Miguel Pedraza Caballero	155 48
Bernardino Nevado Neva-	
do	152 62

D. Manuel Nieto García	150 45
José Valenzuela Gonzá-	
lez	148 54
Federico Soria Sánchez	145 01
Sancho Calero Galán	132
Juan Carretero Díaz	127 51
Gabriel Nevado Nevado	127 37
Gabriel Nevado Escobar	122 82
José de la Torre Rodrí-	
uez de J.	121 63
Juan Rodríguez Alcaide	118 63
José R. Santos Vargas	116 96
Miguel Muñoz López	110 83
Juan de D. Infante Carre-	
tero	107 96
Lorenzo Caballero Vargas	104 12
Juan Contreras Nevado	102 56
Antonio Sepúlveda Puli-	
do	101 03

Rafael Nevado Escobar	95 96
Pedro Carretero Delgado	81 69
Rafael Delgado Rojo	81 12
Villaviciosa 1.º de Enero de 1897.—	
El Alcalde, P. I., Manuel Contreras.	

SANTA EUFEMIA

Número 96

Año de 1897

Lista de los vecinos de esta villa que como mayores contribuyentes por territorial é industrial tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, con los señores del Ayuntamiento, según lo preceptuado en la ley electoral vigente de 8 de Febrero de 1877, y que son en número cuádruplo al de que se componen esta Corporación municipal. Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

D. Alfonso Ruiz Jurado	300 81
Alfonso Hidalgo Perea	279 75
Pedro Antonio Bejarano	
Jurado	153 12
Manuel Bejarano Jurado	95 93
Luis Bejarano Jurado	90 96
José Romero Ruiz	88 04
Pablo del Campo Sánchez	73 07
Tomás Jurado	70 60
José Antonio Romero	66 71
Leovijildo Jurado Beja-	
rano	65 48
Carlos Romero Crespo	60
Pedro Jiménez Mata	58 94
Melchor Sánchez Cámara	57 71
Luis Gallego Largo	57 08
Jacinto Sánchez Ruiz	53
Francisco Ruiz Jurado	51 45
Juan Rubias Jurado	50 47
Modesto Bejarano	50 15
Francisco Antonio Ruiz	
Cámara	49 46
Juan Jorado Caballero	43 69
Juan Peña Sánchez	41 84
Norberto Fernández Ji-	
ménez	37 35
Toribio Serena Gutiérrez	36 78
Juan María Romero Ju-	
rado	35 07
Joaquín Aranda Ruiz	31 74
Juan Moreno Navas	28 63
Antonio Rubias Fernán-	
dez	27 29
Martín Peña Romeao	27 33
Antonio Jiménez Murillo	26 22
Manuel Jiménez Mata	24 01
Norberto Daza Fernández	23 52

D. Toribio Mata Gutiérrez 31 42
 Nicomedes Jiménez Ro 31 41
 Angel Romero y Rome 20 98
 Juan Bejarano Ruiz 20 54
 Emilio Bejarano Pastor 15 18
 Señores Concejales

D. Manuel Guillermo Romero
 Silvestre Rojo Peña
 Victor Jurado Sánchez
 Luis Peña Romero
 Angel Ruiz Romero
 Sixto Jiménez Peña
 Adolfo Romero Sánchez
 Cándido Jurado Jiménez
 Valerio Torrico Murillo
 Santa Eufemia 1.º de Enero de 1897.
 El Alcalde, Manuel G. Romero.—
 P. S. M., El Secretario, Crispiniano
 Jiménez.

CORDOBA

Lista electoral de Compromisarios
 para la designación de Senadores que
 ha de regir en el presente año.

Señores Concejales
 D. Eduardo Álvarez de los Angeles
 Fernando la Calle y Cantero
 José García Martínez
 Joaquín Ruiz Martínez
 Joaquín Blanco López
 Abdón Usano Rajas
 Rafael Fernández de Cañete Sierra
 Antonio Caro Fresneda
 Manuel Merino Giménez
 Rafael Castañeira Cáceres
 Carlos Matilla de la Puente
 Pablo Luque Jurado
 Jaime Aparicio Marín
 Agustín Marín Carrillo
 Diego Blanco Mendoza
 Angel de Torres y Gómez
 Cristóbal Casas Santaella
 Antonio Merlo Ruano
 Antonio Ortiz Carmona
 José Navarro Prieto
 Narciso Guerra Pañero
 José Guevara Enriquez
 José Nogareda Castany
 José Sánchez Muñoz
 Juan Luis Velasco
 Manuel Baena Molero
 Aurelio Fonseca Brigati
 Cándido García Díaz
 Francisco Rivera Cruz
 Manuel de Egulíor y Hocés
 Manuel Navarro García
 Manuel Cañete Montilla
 Tres vacantes
 Mayores contribuyentes y cuota que
 satisfacen.

Excmo. Sr. Conde de Torres
 Cabrera 9610 54
 D. Manuel Olalla Torre 7782 74
 Rafael Molina Sánchez 7651 64
 Sr. Marqués de Valdeflores 5885 69
 D. Ramón Porras Ayllón 5795 21
 Excmo. Sr. D. Ricardo Bel-
 monte Cárdenas 5395 82
 D. Carlos Barcia Jover 4920 14
 Manuel García Lovera 4842 44
 Manuel Enriquez Enri-
 quez 4677 20

Sr. Marqués de Villaverde 4607 45
 D. Carlos Carbonell Morand 3600 42
 José Barea, Linares 3265 80
 Antonio Carrasco Luque 3171 55
 Gregorio García García 2953 78
 José Molina Fernández 2887 03
 Patricio Marín Carrillo 2603 25
 Rafael López Dieguez 2540 07
 Francisco Otero Redondo 2500 53
 Rafael Barbudo Vergel 2497 09
 Manuel Sanz Uzategui 2426 70
 Manuel Cruz Lozano 2340 70
 Rafael Rubio Góngora 2276 14
 José Riobó Pineda 2184 42
 Pedro López Amigo 2167 75
 Mariano Molina Fernán-
 dez 2113 59
 Rafael López Amigo 1965 48
 Antonio García Heller 1906 72
 Emilio Carreño Gabarro 1874 48
 Amador Viñas Guerrero 1858 08
 Luis Castany Pujol 1856 21
 Rafael Salinas Pérez 1854 28
 Rafael Padilla Parejo 1846 15
 Francisco Molina Fernán-
 dez 1839 79
 Manuel Armenta Gimé-
 nez 1793 56
 José Martínez Saenz 1760 87
 José Alfaya Soto 1716 13
 Sr. Marqués de Casa Castillo 1663 40
 D. Rafael Torres de la Ba-
 rra 1637 89
 Francisco Elías González 1633 59
 Juan de la Cruz Fuentes 1618 57
 Francisco Suárez Varela 1601 45
 Rodolfo del Castillo Quer-
 tiell 1543 15
 Mateo Barea Gutiérrez 1505 98
 José Gutiérrez Ravé 1489 51
 José Valero Aguilar 1486 34
 Francisco Alvarez Redon-
 dos 1422 75
 Carlos Vázquez de la To-
 rre 1391 77
 Excmo. Sr. Conde de Cárde-
 nas 1385 72
 D. Agustín Gallegos Garijo 1381 99
 Joaquín Alfaya Alfaya 1381 46
 Vicente Hombre Sañquet 1375 56
 Francisco Milla Beltrán 1360 70
 José Suárez Varela Loza-
 da 1348 29
 Rafael Biedma Ruiz 1329 31
 Antonio Barbudo Gómez 1329 25
 Juan Rodríguez Giménez 1317 10
 José Viguera Espejo 1292 66
 Tomás Cabrera García 1260 51
 José Haçar Mora 1254 78
 Enrique Quintela Caste-
 lari 1248 68
 Rafael Barrios Enriquez 1248 46
 Rafael González Ripoll 1224 13
 Guillermo Giménez Díez 1203 09
 Rafael García Lovera 1184 86
 Miguel Coca Castro 1171 99
 Excmo. Sr. D. Antonio Bel-
 monte Vacas 1161 01
 D. Fidel Usano Rajas 1159 10
 Leon Tierno Aceña 1153 90
 Atanasio Sainz de la To-
 rre 1149 99
 Rafael Salinas Dieguez 1145 41
 Manuel Moya Carreño 1141 80
 Emiliano Santaló Galvez 1139 31
 Angel Baena Molero 1127 80
 Julián Jiménez González 1108 55
 Francisco Fernández Es-
 tevez 1106 64

D. Mariano Urbano Peto 1105 86
 Santos Hernández Velilla 1083 31
 Valentín Otín Jiménez 1081 21
 Sebastián Pedrasa Cabrera 1047 29
 José Sánchez Guerra 1040 47
 Rafael Jiménez Amigo 1019 92
 Mariano Guevara Naranjo 1019 24
 Miguel Morales Reina 1019 11
 Manuel López Zapata 1005 07
 Angel Torres Illasas 993 47
 Pedro Martínez Romero 992 16
 Francisco Aroca Andrade 973 31
 Rafael Sánchez Dorado 964 02
 Ingenio Vázquez Macías 945 55
 Pedro Cadenas Rejano 945 13
 Francisco Montoro Ordo-
 ñez 940 85
 Andrés Morón Gil 928 82
 Pedro Yuste Martínez 924 91
 Francisco Álvarez Jimé-
 nez 915 42
 José Molina Molina 904 71
 Amador Jover Sanz 896 70
 Antonio Muñoz Gassin 896 17
 Gerónimo Sanz Calataña-
 sor 893 89
 Francisco Mohedano Ra-
 ya 889 94
 Joaquín Ruiz Repiso 885 01
 Andrés Raya Gómez 881
 Miguel Palop Alda 879 92
 Juan Ogazón Romo 877 94
 Mariano Zaragoza Domin-
 guez 876 76
 Agustín Parejo Salinas 859 08
 José Amo Serrano 858 72
 Rafael Jurado González 846 62
 Antonio Cruz Lozano 839 95
 Rafael Cruz López 838 03
 Joaquín Fuentes Terroba 837 36
 Manuel Codes Lozada 811 24
 Manuel Campanero Gutié-
 rrez 811 54
 Rafael Castillo Sánchez 811 54
 Ricardo Aguilar Serrano 811 54
 Rafael Molina Fernández 809 87
 Bernardo Alba 807 84
 José Suárez Alonso 806 76
 Manuel Huete Ruiz 783 79
 José Anchelerga Dieguez 774 65
 José Cantarero Martín 768 95
 José Castañeda Carmona 764 23
 Francisco Pineda Polo 762 65
 Rafael Moya Aragón 757 74
 Blas Alvarez Cuesta 755 79
 Julián Cárdenas Crespo 749 51
 Juan Díaz 744 67
 José Díaz García 739 17
 Rafael Hurtado Moreno 738 91
 Pedro García del Prado 733 25
 Pedro Carretero Lozano 728 68
 Antonio Jurado Luna 725 47
 Galo Hernández 725 46
 Rafael Caranet 725 46
 Antonio Castejón Gómez 721 93
 Eustasio Terroba Naval 720 61
 Aureliano Martínez 713 17
 Manuel Marín Higuera 709 34
 Enrique Villegas Rodri-
 guez 708 25
 Francisco Jiménez López 704 07
 Francisco Lubián Domín-
 guez 701 92
 Córdoba 3 de Enero de 1897.— El
 Alcalde, E. Alvarez.— El Secretario,
 Manuel Varo.

P O S A D A S

Núm. 95

Año de 1897

Copia certificada de la lista electoral
 de Compromisarios para la de Senado-
 res que ha de regir en el corriente año,
 formada por el Ayuntamiento de esta
 villa en el día de hoy, en cumplimiento
 a lo establecido en el art. 25 de la ley
 de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales
 D. Francisco Aranda Torres
 Mariano Franco Sangrador
 Rafael Hidalgo Rodríguez
 Francisco Benavides Torres
 Pedro Vargas Muñoz
 Simón Serrano Urbano
 José Rossi Martínez
 Francisco E. Uceda García
 Juan M. Padilla Serrano
 Rafael Serrano Palacios
 Nicolás Bonilla Gómez

Dos vacantes
 Mayores contribuyentes y cuota que
 satisfacen.

Etas. Cts.
 D. Antonio Serrano y Se-
 rrano 2343 84
 José Benavides García 1851 38
 José Serrano Sousa 1387 51
 Manuel Camacho Rivera 973 91
 Sebastián Padilla García 834 25
 Manuel Palacios Nuñez 799 38
 Juan Oabrilla Herrera 595 61
 Pedro Herrera Ortega 429 55
 Alonso Siles Serrano 416 36
 Rafael Paz Luna 386 82
 José Benítez Macías 347 67
 José Roque Igeño 236
 Ramón de la Vega Navas 230 47
 Rafael Martínez de Itu-
 rriaga 211 93
 Bartolomé Martínez Bo-
 gas 210 65
 Carlos Ramos Castarnado 194 34
 Martín Partera Espejo 188
 Antonio Salcedo Sánchez 173 13
 Francisco Gómez Urbano 166 24
 José María Siles Amo 163 97
 Bartolomé Raya Luna 148 89
 Luis Palacios Benavides 139 23
 Rafael de la Torre Fera 138 09
 Francisco Espina Franco 136 19
 Vicente Espina Franco 132
 Juan Solís Pérez 130 66
 José María Herrera Bena-
 vides 127 91
 Rafael Siles Díaz 122 10
 Alonso Serrano Urbano 117 17
 Martín Urbano Franco 116 59
 Antonio Siles Díaz 114 07
 José Carmona Rejano 113 66
 Antonio Rubio Siles 112 23
 Francisco Guzmán Rodri-
 guez 105 32
 Manuel del Rey Delgado 99 1
 Antonio López Pérez 94 61
 Antonio Rojas Aldea 94 49
 Francisco Muñoz Rodri-
 guez 90 70
 José Granados Ponferra-
 da 89 44
 Mariano Blanco Angulo 89 27
 José Díaz Huelva 89 20
 Francisco Hidalgo Díaz 87 22
 Rafael Villalba García 87 21
 Patricio Benavides Fera 83 98
 Pedro Alamo García 82 17

D. Francisco Muñoz Ortega	79 51
Nicolás Granados Ramírez	77
José Vargas Muñoz	74 37
Luis Serrano, Palacios	73 52
José Moreno Sánchez	73 35
Antonio Rivera Rubio	70 72
Francisco Ugar Sánchez	70 52

Cuya lista por acuerdo del Ayuntamiento queda expuesta al público desde hoy hasta el 20 del actual, á fin de que dentro de dicho término puedan hacerse sobre la misma las reclamaciones que hubiere lugar.

Posadas 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Aranda.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.

VILLA DEL RIO

Núm. 118

Don Bernardo Enrique Cerezo Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1897 á 98, se invita por el presente á los hacendados en este término municipal, para que en el plazo de treinta días presenten relación de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, sujeta al pago de la contribución rústica y urbana, acompañando los títulos ó documentos que justifiquen el pago del impuesto de transmisión de bienes y derechos reales; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villa del Rio 31 de Diciembre de 1896.—Bernardo E. Cerezo.—P. S. M., Salvador Muñoz.

VILLANUEVA DEL REY

Número 119

Próxima la época en que por la Junta pericial respectiva habrá de darse principio á los trabajos de formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año económico de 1897 á 98, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado conceder un plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha hasta igual día del próximo mes de Febrero, para que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Municipio las solicitudes y documentos justificativos que acrediten legalmente las alteraciones de riqueza que pretendan.

Villanueva del Rey 4 de Enero de 1897.—Manuel López.

PALMA DEL RIO

Núm. 120

Don José María Gamero Civico y Benjumea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Comisión de Hacienda del Municipio de esta localidad, ha confeccionado el presupuesto adicional para el actual ejercicio, el que se encuentra de manifiesto en esta

Secretaría, por término de quince días, para su examen por los interesados.

Palma del Rio nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José María Gamero Civico.

AGENCIA EJECUTIVA

ZONA DE PRIEGO

Número 141

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA
Don Juan Muñoz García, subalterno del Agente ejecutivo para la cobranza de la contribución territorial, urbana é industrial de esta zona y su partido.

Hago saber: que insinuando lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 4.ª y hallándose apremiados los contribuyentes que á continuación se expresan, por los años de 1894 á 95, por la contribución territorial, urbana y urbana declarada, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Antonio González Ortega, Zamoranos.—Una casa en Zamoranos, de este término, que linda por la derecha saliendo otra de María Ortega, izquierda de Francisco Cuenca, y espalda de Juan Povedano, capitalizada en	375
--	-----

Pedro Librado Marin Osuna, Lagunillas.—Una casa pequeña en Lagunillas, de este término, dentro de una fanega y diez celemines de tierra que allí posee este deudor, que son parte del cortijo de Ocampo, y lindan al Norte la vereda real; Este tierras de Juan Ruiz; Sur de Pascual Ruiz, y Oeste el arroyo, capitalizada en	312 50
---	--------

Antonio Aguilera Serrano, Poyata.—Quince fanegas de tierra seco en la Poyata, de este término, que son parte del cortijo de la Cuesta de Algarinejo, y lindan al Norte el cortijo de la Cuesta; Este y Sur de don Emilio del Pulgar, y Oeste de doña María de la Cabeza Molina, capitalizada en	1273
---	------

Francisco Aguilera Serrano, Cortijos.—Diez celemines de tierra viña en Mano Blanca, de este término, que lindan al Norte y Sur la vereda de Campos; Este tierras de Josefa Barrientos, y Oeste de Francisco Barea, capitalizada en	125
--	-----

José Tomás Aguilera Serrano, Castellar.—Diez celemines y un cuartillo de tierra olivar en la Cañada del Lobo, de este término, que lindan al Este de Antonio Caballero; Sur de Vicente Aguilera; Oeste de don Juan Callave, y Norte de Francisco González Bizarro, capitalizada en	201 80
--	--------

Manuel Aguilera Domin-

guez, calle Málaga.—Una fanega de tierra olivar en los Cerrillos de Amores, de este término, que lindan al Norte otras de Antonio Bermudez Linares; Sur de Domingo Cantero; Este el arroyo, y Oeste la vereda, capitalizada en

Don Cristóbal Oubero Solís, Carcabuey.—Dos fanegas dos celemines y tres cuartillos de tierra seco en Leones, de este término, que lindan al Norte otras de Pedro Lozano; Este y Sur de don José Arriero, y Oeste de José González, capitalizada en	392 50
--	--------

Francisco Carrillo Serrano, Palenque.—La mitad en valor de ocho celemines y un cuartillo de tierra en los Arroyos, de este término, que el todo linda al Este con la vereda de Solomando; Sur tierras de Gerónimo González; Norte de don Marcelino Moyano, y Oeste de Alejandro Serrano, capitalizada en	193 80
--	--------

José Galisteo Molina, Villares.—La cuarta parte de una casa en los Villares, de este término, dentro de tres celemines y un cuartillo de tierra que en dicho sitio posee este deudor, y lindan al Este otras de Josefa Galisteo; Norte de Manuel Moyano Puerto; Sur de Juan Moyano Puerto, y Oeste el camino, capitalizada en	75
---	----

María Rosa González Serrano, Castellar.—La mitad en valor de una casa-cortijo en el Castellar, que el todo linda por los cuatro puntos cardinales con las tierras del cortijo, capitalizada en	312 50
--	--------

Francisco Roldán González, Fuente Tójar.—Cinco duodécimas partes de casa-cortijo en el Romeral, de este término, dentro de ciento nueve fanegas y dos celemines de tierra que en dicho sitio posee este deudor, capitalizada en	547
---	-----

Cuya subasta tendrá lugar el día 22 del mes actual, de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se admitirán posturas que cubran el débito principal, apremios, costas y gastos del procedimiento ejecutivo con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Agosto de 1893, en el caso 9.º del artículo 4.º; previniendo á los rematantes que se obligan á entregar en el acto del remate lo que resulte deber el deudor; advirtiéndole á los dichos deudores que podrán evitar la venta de sus fincas pagando antes de verificarse los remates los descubiertos que le resulten, sin que después de verificados estos puedan evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de la regla 4.ª

del artículo 37 de la vigente Instrucción, se anuncia el presente llamando licitadores con citación de los interesados.

Priego 7 de Enero de 1897.—El Agente subalterno, Juan Muñoz.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 182

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio López de los Santos, en nombre de doña Genevra García Hidalgo y otros, contra don Gonzalo Pírez Dávila, por cobro de pesetas, en los cuales, por providencia de hoy, he acordado sacar á la subasta, en venta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una suerte de olivar denominado Cenojiles, al sitio y pago Cañada de las Oimas, término de esta ciudad, de cabida de treinta y nueve fanegas dos y medio celemines: linda al Este y Norte con más de los herederos de doña Catalina Dávila; al Sur la hacienda de Molino viejo, de los herederos de don Antonio de Toro, y al Oeste olivares de don José Tiscar y del señor Marqués de Casa Tribiño. La cual fué justipreciada en la cantidad de nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesetas, sacada á subasta por segunda vez en la suma de siete mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y sin sujeción á tipo en esta tercera.

Para cuyo acto se ha señalado el día seis de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, debiendo advertirse:

Que para hacer proposición hay que consignar en la mesa del Juzgado, previamente, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirvió á la segunda subasta.

Que los títulos de propiedad han sido sustituidos por certificación del Registro de la propiedad, la cual y la de gravámenes que dicha finca tiene, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Y para notoriedad del público se expide el presente.

Dado en Aguilar á doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Morón.—El actuario, Francisco Morales y Becerril.

CARMONA

Núm. 55

Don Juan José Caraxony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se interesa á todas las autoridades de la nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un mulo, tuerto del ojo izquierdo, lunares del cuarto derecho, pelo negro, alzada la marca, cabeza grande, de ocho años, sin hierro, y otro mediano, negro, cabeza pequeña y herrado en la tabla izquierda del pescozo con un círculo y un siete en el

entro, los cuales fueron sustraídos en la noche del quince al diez y seis de Julio último al señor Marqués de la Granja, de la hacienda que en este término nombran San Javier, y una mula castaña clara, tirando á roja, cerrada, mediana y con señales de tiro, que fué sustraída el día diez de dicho mes á don José Romera Beloso de la hacienda que en este término nombran "La Romerita," deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Carmona á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López.

CÓRDOBA

Núm. 87

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Claudio Andrés Mula, natural de Salamanca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas procedan á la busca de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Número 106

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca de una colcha blanca, de punto de media, con flores de relieve; un cobertor de lana blanca con tres listas azules en los extremos; dos sábanas de algodón sin marcar, una de ellas con una letra, y un par de calzoncillos para niño de inglesina con botones de nacar, y á los autores de dicha sustracción que tuvo lugar el día treinta de Noviembre último en la casa de huéspedes que en esta ciudad tiene establecida doña Belen Franco, y caso de ser habidos unas ú otros ponerlos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 135

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad

en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de Aureliano Jiménez Morón, que usa el nombre de Francisco Vega, y de Miguel Platero, conocido por Jacinto, y á la busca de los autores del robo de ciento ochocientos treinta y nueve pesetas, verificado el día ocho de Diciembre último en la casa banca de esta ciudad á cargo de los señores Pedro López é hijos, y caso de ser habidos unos y otros ponerlos á mi disposición en la cárcel de esta, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

LA RODA

Núm. 104

Don Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Fernández Jiménez (a) el Chato, de diez y siete años de edad, pintado de viruelas, con la nariz arremangada y afeitado, que viste traje claro con alpargatas y faja; á Ramón Fernández Jiménez (a) el Mudo, que lo es de nacimiento, de diez y nueve años de edad, pintado de viruelas, pelo castaño, ojos negros, sin barba y que viste pantalón blanco, chaqueta oscura, botas blancas y boina y faja negras; á dos años, muy alto, pelo negro, ojos negros, cara alargada, descolorido, nariz larga y usa bigote; viste pantalón blanco, chaqueta negra, alpargatas cerradas, sombrero blanco muy ancho y faja negra; y á Ramón Fernández Obajero, de veinte y seis años, estatura regular, bigote rojo, nariz larga, ojos azules, cara alargada, el cual viste traje completo de color de plomo, alpargatas cerradas, faja negra y boina; todos ellos de oficio gitanos, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se instruye contra los mismos sobre homicidio, lo cual deberán verificar dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, á cuyo efecto se les previene que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á toda clase de Autoridades y se encarga á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, los conduzcan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en La Roda á siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Baudin.—Por mandado de S. S.ª, Leandro Escribano Molina.

MONTORO

Núm. 137

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las ropas y efectos que se detallan á continuación, que fueron robados al vecino de esta población Andrés Delgado Serrano, en uno de los días ó noches desde el cinco al ocho del actual, y casos de que sean habidos se pongan á disposición de este Juzgado, procediendo así mismo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este dicho Juzgado por indicación hecha.

Dado en Montoro á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Juan Miguel Criado.

Efectos robados

Un jamón, unr espaldilla y una hoja de tocino.

Dos pares de enaguas blancas, una de ellas con tres alforchitas y un embutido hecho con agujas, y las otras de lino, con unas puntillas por abajo, sirviéndole de adorno.

Unas sardinetas de oro, con cuatro perlas seguidas, tres más en la parte de arriba, embutidas, y una colgando.

Y un pañuelo de Manila, negro, con teniendo una costura en un lado.

POSADAS

Número 105

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Isabel Medina Montenegro, residente en Córdoba, calle Arca del Agua número veinte y seis, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Ayuntamiento de esta población, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma instruyo por estafa á la compañía de ferrocarriles Andaluces; apercibida que de no comparecer, será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dado en Posadas á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués.

Núm. 134

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los tres cerdos que á continuación se expresan, los cuales fueron hurtados del diez al quince del corriente mes, de la posesión nombrada Guadalora, término de Hornachuelos, propiedad aquellos del excelentísimo señor Conde de San Bernardo, vecino de Madrid, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués.

Señas de los cerdos

Pelo negro, con el hierro S. B. en la paletilla derecha, señalados con las dos orejas rajadas y la izquierda despanada, teniendo próximamente de peso unas siete ú ocho arrobas.

Núm. 136

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Concepción Domínguez, viuda de Fraga, vecina de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el sumario que en el mismo se instruye contra Isabel Martínez Tristel, por hurto de aceitunas, verificado el día treinta y uno de Octubre último, en un olivar del término de la villa de la Carlota, propiedad de dicha lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á once de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Noguez.

LA RAMBLA

Núm. 133

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se instruye sumario por robo de una mula aparejada, torda oscura, de siete años y herrada con F. G., propia de Teresa García y García, verificado al anochecer del día dos del actual, en terrenos del pago de la Esparraguera ó Guajarrosa, término de Santaella, por dos hombres desconocidos, uno de ellos alto, delgado, moreno, como de treinta años, que vestía pantalón de pana negro y sombrero de ala ancha, claro, con cinta negra, y el otro más bajo, que también vestía pantalón de tela azul rayada, señideras deterioradas, chaqueta rota y sombrero de ferpa negro, también roto, en cuya causa se ha acordado expedir el presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca de citada semoviente, aparejo y desconocidos, y caso de ser habidos los pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla á siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—P. M. de S. S.ª, Antonio López del Moral.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 152

SECCION DE TENEDURIA

MES DE FEBRERO DE 1897

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
9465	Censo Clero	Urbana	Montilla	D. Pablo de Luna y Luna	7	Febrero	1897	8	92 06	Montilla	P. al 76
9465	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	9 15	"	
1080	Estado	Rústica	Lucena	D. José Alvarez Sotomayor	8	"	"	2 y 3	1956 50	Lucena	P. al 76
96 4	Propios	"	Villaviciosa	José Escobar Arribas	9	"	"	4	1500	Almodovar	
96 3	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	2000	"	P. al 76
577	Clero	"	Bujalance	D. Francisco Cano Garijo	13	"	"	16	3 20	Cañete	
593	"	"	Cañete	Antonio Ibañez Zurita	"	"	"	16	5 05	"	P. al 76
1549	Benefic.	"	Rute	Genaro Perez	"	"	"	2	900	Lucena	
1550	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	900	"	P. al 76
4776	Propios	"	Pozoblanco	D. Ramon Herrero	18	"	"	5	140	7 Villas Pedroche	
4786	"	"	"	Antonio Gil Ponsola	20	"	"	5	835	"	P. al 76
96 4	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	83 20	"	
4791	"	"	Pozoblanco	D. Julio Pellitero	23	"	"	5	212	7 Villas Pedroche	P. al 76

Córdoba 13 de Enero de 1897.—El Interventor de Hacienda, Antonio Alvarez.

Audiencia provincial de Córdoba

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Lucena, por los delitos de homicidio y falsedad respectivamente, contra José Ramos Civico, Juan Lopez Paisegut y Bernardo Gil de las Heras, se han señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en la referida ciudad de Lucena, los días diez y nueve, veinte y veinte y dos de Febrero próximo, á las once de sus mañanas, habiendo sido designados por la suerte, como jurados y supernumerarios, los que á continuación se expresan:

Cabezas de familia
D. José Artacho Sanchez
Rafael Blancas Cañete
Rafael Calzado Vazquez
Felipe Canela Garcia
Antonio Espejo Martin
Pedro Nadal Fuentes
Rafael Porras Rodriguez
Juan Sanchez Quintero
Julian Soriano Aragon
Ramon Valle Rojas
Angel Mora Gimenez

D. José Torres Muñoz
Antonio Diaz Ortiz
Bernardo Dominguez Cabello
Pedro Garrido Valle
Francisco Gimenez Pino
José Lopez Navarro
Felipe Rosales Llamas
Nicolás Garcia Serena
Mateo Molina Rey
Capacidades

D. José Hidalgo Calzado
Luis Peñuela Fernandez
Pedro Toledano Moyano
José Ramirez Prieto
Juan Ramirez Gomez
Pedro Lopez Romero
Andrés Muñoz Quintana
Cristóbal Ordoñez Caballero
Agustin Carmona Mora
José Lopez Chacon
Francisco Espejo Cabello
Francisco Roman Pedrosa
Pedro Diaz Ramirez
José Mora Madroñero
José Maria Pino Lara
José Garcia Lara

Supernumerarios
Cabezas de familia
D. Domingo Arroyo Gimenez
Antonio Cantero Lopera

D. Lucas Carmona Muñoz
Antonio Espino Burgos
Capacidades
D. Miguel Reina Lopez
Francisco Cabeza Villalba
Córdoba 29 de Diciembre de 1896.—
El Secretario, Carlos Usano.

Sección de anuncios

QUINTAS

Con sujeción á lo que dispone la nueva ley y reglamento del reemplazo del ejército, hay de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 los modelos que siguen:

Citaciones para no-

tificación de alistamiento; idem para el juicio de exenciones; id. para revisión de los tres años anteriores; id. para el juicio ante la comisión mixta de reclutamiento; filiaciones; certificados de talla y certificados facultativos.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA